



CONVENIO MARCO

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, RECURSOS NATURALES, FORESTACIÓN, TIERRAS Y MEDIO AMBIENTE DE SANTIAGO DEL ESTERO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

REUNIDOS:

EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, RECURSOS NATURALES, FORESTACIÓN, TIERRAS y MEDIO AMBIENTE DE SANTIAGO DEL ESTERO, con domicilio en Rivadavia n°551 de la ciudad de Santiago del Estero, representado en este acto por el Sr. Ministro, **Med. Vet. Miguel MANDRILLE**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**, con domicilio en Av. Belgrano (S) n°1912, también de la ciudad de Santiago del Estero, representada por el Sr. Rector, **Ing. Héctor Rubén PAZ**, que por la representación que surge de sus respectivos mandatos ostentan legitimidad para suscribir el presente Convenio Marco, por lo que:

DECLARAN:

- Que tienen objetivos comunes en el campo de la educación, cultura, investigación, producción, medio ambiente, vinculación, y transferencia dentro de los ámbitos políticos, sociales y económicos.
- Que es necesario el fortalecimiento del Sistema Educativo en la Ciudad de Santiago del Estero y zona de influencia.
- Que consideran conveniente coordinar sus actividades a través del presente Convenio Interinstitucional, de intercambio y asistencia recíproca abarcando aspectos que hacen al desarrollo integral de la provincia de Santiago del Estero inserta en el marco de integración regional de la misma.-----

EXPONEN:

Primero: El Ministerio y la Universidad Nacional de Santiago del Estero se reúnen con el objetivo de generar ideas que promuevan acciones que permitan atender sus necesidades mutuas, que contribuyan al desarrollo productivo y ambiental de la Provincia de Santiago del Estero.-----

Dr. MIGUEL A. MANDRILLE
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN
Rec. Nat., Forestación, Tierras y Med. Amb.
Santiago del Estero

/// ...



2.-

///...

Segundo: Que ambas Instituciones han sido llamadas para dar cumplimiento con las elevadas responsabilidades que les cabe como consecuencia de su representatividad y del reconocimiento social en el marco del estado democrático en plena vigencia.-----

Tercero: Que es necesario potenciar los procesos de integración institucional para abrir espacios a la solidaridad, reconociendo e integrando al Ministerio y a la Universidad como sistema de Desarrollo Integral, productivo, ambiental, Social, Educativo, y Cultural de la provincia-----

Sobre la base de lo expresado, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente Convenio Marco regulará la interacción y cooperación mutua entre el Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación, Tierras y Medio Ambiente de Santiago del Estero y la Universidad Nacional de Santiago del Estero, en lo referente a la concreción de Programas y Planes de Trabajo concebidos dentro de los objetivos de mutuo interés, que son: -----

- El Desarrollo local en sus diferentes aspectos;
- El aprovechamiento eficiente y oportuno de sus recursos.-----

SEGUNDA: Para lograr los objetivos del presente Convenio las partes garantizan:

- La promoción en el ámbito del Ministerio de la Capacitación de los agentes.
- Propiciar acuerdos en áreas básicas de desarrollo científico, educativo, cultural y tecnológico.
- Consensuar Políticas y Estrategias para el desarrollo de acciones en materia de:

* Educación, Cultura y Turismo;

* Medio ambiente;

* Producción

* Capacitación de los agentes colegiados;

Dr. MIGUEL A. MANDRILLE
MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN
Rec. Nat. Forestación, Tierras y Med. Amb.
Santiago del Estero

/// ...



3.-

/// ...

TERCERA: La Universidad brindará dentro de sus posibilidades los servicios de investigación y asesoramiento científico y técnico, que sirvan para la formulación de políticas sociales, a requerimiento del Ministerio.-----

CUARTA: El Ministerio brindara a los alumnos y docentes de la Universidad la capacitación para completar su formación teórica con practicas relacionadas con el ejercicio profesional, facilitando la transformación entre lo educacional y laboral. A su vez la Universidad, brindará al personal del Ministerio, en sus distintos agrupamientos, la posibilidad de formación continua y perfeccionamiento través de sistemas alternativos.-----

QUINTA: A partir de la firma del presente Convenio Marco, los Convenios Específicos Anexos, que con motivo del presente se suscriban para ejecutar las acciones contempladas en las clausulas anteriores, serán suscriptos por la máxima autoridad de las partes signatarias.-----

SEXTA: Los Convenios Específicos Anexos deberán ser aprobados por cada una de las partes signatarias y en relación a los mismos se determinarán los compromisos y responsabilidades específicas que les compete a cada uno de los participantes. Las acciones se desarrollarán a través de una Comisión Ejecutiva, conformada por las autoridades signatarias como representantes titulares y un representante alterno por cada una de ellas, que tendrá la responsabilidad de coordinar las actividades a desarrollar dentro de este Convenio y estará apoyada por Comisiones Técnicas.-----

SÉPTIMA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, serán de propiedad común de las partes salvo aclaración en contrario, y podrán ser publicados o difundidos de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes, en los servicios correspondientes. En toda publicación del documento relacionado con este Convenio, producidos en forma unilateral, la parte deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación del documento.-----

OCTAVA: Este Convenio es una declaración de objetivos comunes y no implica obligaciones económicas financieras de las Instituciones firmantes. Los signatarios podrán Coordinar e instrumentar actividades conjuntas para lograr formas de financiamiento y disponibilidad de medios institucionales.-----

Dr. MIGUEL A. MANDRILLE
MINISTRO DE LA PRODUCCION
Rec. Nat. Forestacion, Tierras y Medi. Amb.
Santiago del Estero



NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán su individualidad y autonomía con sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-----

DÉCIMA: Las partes deciden de común acuerdo que el presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años contados a partir de la aprobación del presente por sus respectivos órganos competentes, acordando asimismo que podrá ser prorrogado por igual período, siendo suficiente la notificación entre las partes signatarias con 30 (treinta) días de antelación a la fecha de su vencimiento. Este Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una notificación fehaciente no menor a 30 (treinta) días de antelación.-----

DÉCIMA PRIMERA: A los efectos legales relacionados con el presente Convenio, las partes fijan su domicilio en sus sedes respectivas. Por cualquier controversia que se pudiera suscitar en la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan resolver de un modo amigable y componedor, buscando conciliar sus posiciones para resolver el problema. De persistir la situación controversial, las partes designaran un arbitro ad hoc para entender en el asunto, el que pondrá fin al conflicto por medio de laudo arbitral definitivo.-----

En prueba de conformidad se formaliza el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares rubricados de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santiago del Estero a los siete días del mes de noviembre del año 2023.-----

Med. Vet. Miguel MANDRILLE
Ministro
Ministerio de Producción, Recursos Naturales, Forestación,
Tierras y Medio Ambiente
Santiago del Estero

Ing. Héctor Rubén PAZ
Rector
Universidad Nacional de
Santiago del Estero